



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
ROSASISAPAMBA CIA. LTDA.

OTORGADA POR: FERNANDO BUENO MARTÍNEZ; ANA LUZ BUENO
PALLARES, MARÍA FERNANDA BUENO PALLARES, MARÍA GABRIELA
BUENO PALLARES Y JOSÉ ANTONIO BUENO PALLARES

CUANTÍA: USD \$ 10.000,00

DI: 4 COPIAS

WLNS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la
República del Ecuador el día de hoy miércoles veinte y tres (23) de julio del año
dos mil siete, ante mí Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del
Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores:
arquitecto Fernando Bueno Martínez, casado; Ana Luz Bueno Pallares,
casada; María Fernanda Bueno Pallares, casada, pero con disolución de la
sociedad conyugal; María Gabriela Bueno Pallares, divorciada; y, José
Antonio Bueno Pallares, soltero, cada uno por sus propios y personales
derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles para
contratar como en derecho se requiere, a quienes de conocer doy fe y me piden

1 que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo
2 tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
3 Públicas actualmente a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el
4 presente Contrato de Constitución de la Compañía de Responsabilidad
5 Limitada cuya denominación es **ROSASISAPAMBA CIA. LTDA.** al tenor
6 de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
7 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por sus
8 propios y personales derechos, los señores: arquitecto Fernando Bueno
9 Martínez casado; Ana Luz Bueno Pallares, casada; María Fernanda Bueno
10 Pallares, casada, pero con disolución de la sociedad conyugal; María
11 Gabriela Bueno Pallares, divorciada; y, José Antonio Bueno Pallares,
12 soltero. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de
13 edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, y hábiles en derecho para
14 contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO.-** Los
15 comparecientes manifiestan que es su voluntad el constituir, como de
16 hecho constituyen, una sociedad de las de tipo de responsabilidad limitada,
17 la misma que se denominará **ROSASISAPAMBA CIA. LTDA..-**
18 **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
19 **ROSASISAPAMBA CIA. LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- DE SU**
20 **NATURALEZA, DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD,**
21 **DOMICILIO, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO**
22 **PRIMERO.- NATURALEZA Y DENOMINACION.-** La compañía que se
23 constituye es una Compañía limitada que se regirá por las leyes
24 ecuatorianas y por los presentes Estatutos. Su denominación social es
25 **ROSASISAPAMBA CIA. LTDA.,** debiendo en todos los actos y contratos
26 en los que intervenga, hacerlo bajo esta denominación.- **ARTICULO**
27 **SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** El Objeto Social de esta compañía es el
28 siguiente: Uno. La explotación y administración de la floricultura, productos

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 agrícolas, agropecuarios y afines en general.- Dos. La compra, venta,
2 importación, exportación, consignación, distribución, representación de
3 productos originados en la agricultura, ganadería floricultura, forestación,
4 viveros, semillas, abonos, insumos.- Tres.- La adquisición y disposición de
5 marcas, patentes y demás derechos sobre bienes tangibles o intangibles,
6 a excepción de valores, así como la adquisición, para sí, de acciones de
7 otras compañías, nacionales o extranjeras, debidamente constituidas y
8 subsistentes al amparo de las leyes que las rijan.- Cuatro.- La asesoría y
9 realización de proyectos acordes con este objeto social y la representación
10 de compañías nacionales o extranjeras cuyo objeto social sea similar a
11 éste.- **ARTICULO TERCERO.- CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO**
12 **SOCIAL.-** Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá
13 comprar, arrendar o vender bienes muebles o inmuebles, importar equipos,
14 implementos, libros, audiovisuales, partes, piezas o repuestos necesarios
15 para instalar la infraestructura que requiere la compañía para el
16 cumplimiento de su objeto social, y en general, celebrar y ejecutar todo tipo
17 de acto, convenio o contrato civil, mercantil, o de cualquier otra naturaleza
18 que sea permitido por la Ley Ecuatoriana; actuar como agente,
19 representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o
20 extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá asociarse con
21 personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras, para
22 proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto social
23 en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro tipo de
24 acuerdo permitido por la Ley; Intervenir como socia o accionista en la
25 formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías,
26 corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes
27 comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital,
28 fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer

1 acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o
2 compañías; aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros,
3 nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior; y, en general, realizar
4 toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones permitidos por la
5 ley, que sean acordes con su objeto social y necesarios y convenientes
6 para su cumplimiento.- La compañía no podrá dedicarse a ninguna de las
7 actividades señaladas en el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley General
8 de Instituciones del Sistema Financiero.- **ARTICULO CUARTO.-**
9 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad es de nacionalidad
10 ecuatoriana y su domicilio principal es el cantón Pedro Moncayo, Provincia
11 de Pichincha, lugar donde se encuentra su sede administrativa, pudiendo
12 establecer sucursales, agencias u oficinas de representación dentro de la
13 República o fuera de ella, cuando así lo resolviera la Junta General de
14 Socios, de conformidad a lo establecido por la Ley y el presente Estatuto.-
15 **ARTICULO QUINTO.- DURACION.-** La duración de la compañía es de
16 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha en que quede
17 legalmente constituida por la inscripción de la Escritura Pública en el
18 Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente,
19 cuando así lo resolviera la Junta General de Socios en razón de su
20 conveniencia, con el voto favorable de por lo menos el noventa por ciento
21 del Capital Social, en primera convocatoria.- **ARTICULO SEXTO.-**
22 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Junta General de Socios, podrá en la
23 forma prevista por la Ley, decidir la disolución de la compañía antes de que
24 fenezca el plazo de duración establecido en estos Estatutos. Para la liquidación de
25 la compañía por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la
26 Ley y los presentes Estatutos.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS**
27 **PARTICIPACIONES SOCIALES.- ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL**
28 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



3

- 1 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 10,000.00) que se
2 encuentra dividido en diez mil (10.000) participaciones sociales iguales e
3 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00)
4 cada una, mismo que ha sido íntegramente suscrito y parcialmente pagado
5 en un cincuenta por ciento por los socios fundadores, mediante aporte en
6 numerario, de la siguiente manera:

SOCIOS	CAP. SUSCRITO	CAP. PAGADO	CAP. POR PAGAR	PARTICIPACIONES
FERNANDO BUENO M.	8,000.00 ✓	4,000.00 ✓	4,000.00 ✓	8.000 ✓
ANA L. BUENO P.	500.00 ✓	250.00 ✓	250.00 ✓	500 ✓
MARIA F. BUENO P.	500.00 ✓	250.00 ✓	250.00 ✓	500 ✓
MARIA G. BUENO P.	500.00 ✓	250.00 ✓	250.00 ✓	500 ✓
JOSE A. BUENO P.	500.00 ✓	250.00 ✓	250.00 ✓	500 ✓
TOTAL	10,000.00 ✓	5,000.00 ✓	5,000.00 ✓	10.000 ✓

- 7 Las sumas pagadas en numerario, han sido depositadas en la Cuenta de
8 Integración de Capital de la compañía, según consta del Certificado
9 Bancario que se adjunta como documento habilitante.- Los socios de la
10 compañía se comprometen a cubrir el capital insoluto en el plazo máximo
11 de un año contado a partir de la inscripción de la presente escritura
12 pública en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- **ARTICULO NOVENO.-**
13 **REMISION LEGAL.-** En todo lo relativo a aumentos o disminución de
14 capital, capitalización y demás asuntos que tengan relación con el capital

1 social, se estará a lo dispuesto por la Ley.- **ARTICULO DECIMO.-**
2 **CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a cada socio
3 un certificado de aportación que cumplirá con los requisitos determinados
4 en la Ley.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DERECHOS,**
5 **RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los
6 socios, en caso de aumentos de capital, gozarán de preferencia para la
7 suscripción de capital, en proporción a sus aportes sociales. Si algún socio
8 no deseara suscribir el capital, su renuncia será aprovechada por los otros
9 socios, igualmente a prorrata de sus aportes y sólo en el caso de que
10 ninguno de los socios quisiese suscribir el capital, podrán hacerlo personas
11 extrañas a la compañía. Los socios tienen los derechos, responsabilidades
12 y obligaciones que les atribuye la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO**
13 **DECIMO SEGUNDO.- REMISION LEGAL.-** En cuanto a la cesión y demás
14 asuntos relativos a las participaciones sociales, se estará a lo dispuesto por
15 la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos, obligaciones y
16 responsabilidades de los socios.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA**
17 **GENERAL.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- ORGANISMO MAXIMO.-**
18 La Junta General de Socios es el organismo máximo de la compañía y en
19 consecuencia, las decisiones de ésta, válidamente tomadas, obligan a
20 todos los socios incluso los ausentes o disidentes, salvo el derecho de
21 oposición en los casos y formas determinados por la Ley de Compañías.
22 Tendrá todos los deberes, atribuciones, derechos y responsabilidades que
23 señala la Ley.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- PRESIDENCIA Y**
24 **SECRETARIA.-** La Junta General de Socios será presidida por el
25 Presidente de la Compañía y en ausencia de éste por la persona a quien la
26 Junta General designe. Actuará como Secretario el Gerente General de la
27 compañía, y a falta de éste, la persona a quien la Junta General designe.-
28 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- MAYORIA.-** Las decisiones de las Juntas



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 Generales serán tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes,
2 concurren estos por sí mismos o por representación. Los votos en blanco y
3 las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, se tendrá
4 por negada la proposición.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
5 **ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones de la Junta General de Socios, las
6 siguientes: **a)** Establecer la política general de la compañía; **b)** Nombrar y
7 remover al Presidente y Gerente General por causas legales; **c)** Fijar las
8 remuneraciones del Presidente y Gerente General **d)** Autorizar al Gerente
9 General para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de
10 política de la compañía, dentro de su objeto social; **e)** Dictar los
11 Reglamentos administrativos internos de la compañía, inclusive su propio
12 reglamento y definir las atribuciones de los diversos administradores y
13 funcionarios; **f)** Conocer anualmente el balance general, el estado de
14 pérdidas y ganancias y los informes que le presentarán los Administradores
15 de la compañía acerca de los negocios sociales y dictar su resolución; **g)**
16 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, del aumento
17 de capital social o de su disminución; **h)** Interpretar para todos los socios y
18 órganos administrativos, en forma obligatoria, las normas consagradas en
19 estos Estatutos; **i)** Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades
20 de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados por
21 el Gerente General; **j)** Conocer todas las comunicaciones dirigidas por la
22 Superintendencia de Compañías a la compañía o a cualquiera de sus
23 funcionarios, que contengan observaciones, recomendaciones o iniciativas
24 respecto de la marcha de los negocios sociales; **k)** Autorizar la compra,
25 venta, enajenación o gravamen de los inmuebles de la compañía; **l)**
26 Autorizar al Representante Legal de la Compañía para que otorgue los
27 poderes generales para representar a la compañía; **m)** Vigilar, cuando lo
28 crea conveniente, las actividades de la compañía y de sus funcionarios y

1 requerir de los administradores que le suministren ocasional o
2 periódicamente, todas las informaciones que considere necesarias sobre
3 los negocios, operaciones y demás actividades de la compañía; **n)** Acordar
4 el aumento de capital social, su disminución, la transformación, la fusión, la
5 disolución anticipada o la reactivación de la compañía en proceso de
6 liquidación, y en general, cualquier modificación a los Estatutos Sociales; **o)**
7 Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de
8 nuevos socios, así como acordar su exclusión, de acuerdo a las causales
9 establecidas en la Ley; **p)** Disponer que se sancione a los administradores,
10 cuando estos hubieren infringido la Ley o los presentes Estatutos; **q)** Fijar
11 periódicamente los montos por los cuales el Gerente General, pueda
12 obligar a la compañía, en la celebración de actos o contratos a nombre de
13 ésta, sea con su sola firma o, de creerlo conveniente la propia Junta
14 General, con la firma conjunta del Presidente de la compañía; **r)** Ejercer las
15 demás atribuciones y deberes que por Ley o los presentes Estatutos no
16 estén asignados a cualquier otro organismo o funcionario de la Compañía;
17 y, **s)** Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y los
18 presentes Estatutos le señalan.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTA**
19 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá
20 una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
21 finalización del ejercicio económico de la compañía para conocer el balance
22 general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes presentados por
23 los administradores de la compañía y dictar su resolución; resolver acerca
24 de la distribución de los beneficios sociales y de la formación de fondos de
25 reserva; y, los demás asuntos que consten en la convocatoria.- **ARTICULO**
26 **DECIMO OCTAVO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta
27 General Extraordinaria de socios podrá reunirse en cualquier tiempo con el
28 objeto de tratar los asuntos para los cuales fuere expresamente convocada,



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 salvo lo prescrito en el Artículo Vigésimo Segundo de este Estatuto.-
2 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas
3 Generales Ordinaria y Extraordinaria serán convocadas por el Presidente
4 de la compañía y en caso de ausencia o falta o impedimento de éste, por el
5 Gerente General de la compañía. La Junta General sea Ordinaria o
6 Extraordinaria deberá convocarse necesariamente si lo solicitare un grupo
7 de socios que represente, por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital
8 social. Las reuniones de Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueden
9 ser convocadas por el Superintendente de Compañías en los casos
10 contemplados en la Ley. La Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria
11 será convocada mediante nota escrita a cada uno de los socios de la
12 compañía, debiendo guardarse una copia con su fe de recepción en el
13 expediente respectivo. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y
14 objeto de la reunión.- ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM.- La Junta
15 General quedará válidamente constituida en virtud de primera convocatoria,
16 cuando concurren a ella socios que representen más de la mitad del capital
17 social; de no darse esta representación, se procederá a efectuar una
18 segunda convocatoria para una nueva reunión de la Junta, que se
19 celebrará antes de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la
20 primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
21 convocatoria, con el número de socios presentes y se expresará así en la
22 convocatoria que se haga, la cual necesariamente deberá hacerse por el
23 mismo medio que la primera y en la que no podrá modificarse el objeto de
24 la primera. Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
25 acordar válidamente el aumento de capital social, su disminución,
26 transformación, fusión, disolución anticipada o la reactivación de la
27 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,
28 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella más de la

1 mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con el número
2 de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la
3 convocatoria que se haga. Para la verificación del quórum no se esperará
4 más de una hora desde la prevista en la convocatoria.- **ARTICULO**
5 **VIGESIMO PRIMERO.- DERECHO A VOTO.-** En la Junta General, cada
6 participación tendrá derecho a un voto.- **ARTICULO VIGESIMO**
7 **SEGUNDO.- REPRESENTACION.-** A más de la forma de representación
8 prevista en la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General
9 mediante un apoderado con poder notarial, general o especial.- **ARTICULO**
10 **VIGESIMO TERCERO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No
11 obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se
12 entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y en
13 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto,
14 siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes
15 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo,
16 cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos
17 sobre los cuales no se considere suficientemente informado y, en tales
18 casos, dichos asuntos no serán tratados. En el caso previsto en este
19 artículo, todos los socios o quienes los representen, deberán suscribir el
20 acta respectiva.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION,**
21 **REPRESENTACION LEGAL Y DIGNATARIOS DE LA COMPAÑIA.-**
22 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ADMINISTRACION Y**
23 **REPRESENTACION LEGAL.-** La compañía será administrada por el
24 Presidente y por el Gerente General, representada legalmente por el
25 Gerente General, con las limitaciones constantes en este Estatuto.-
26 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente es el
27 más alto dignatario de la compañía; será nombrado por la Junta General de
28 Socios de entre sus miembros; desempeñará la Presidencia de la



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 compañía y tendrá los siguientes derechos y atribuciones: **a)** Convocar y
2 presidir las sesiones de la Junta General y firmar conjuntamente con el
3 Secretario las actas correspondientes; **b)** Suscribir en unión del Gerente
4 General los Certificados de Aportación de los Socios; **c)** Firmar la
5 correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada
6 por él; **d)** Cuidar de la ejecución y cumplimiento de las resoluciones de la
7 Junta General; **e)** Reemplazar al Gerente General en los casos de
8 ausencia, imposibilidad e impedimento de éste; **f)** Suscribir, de ser del
9 caso, conjuntamente con el Gerente General de la compañía, todo acto o
10 contrato que obligue a la compañía para con terceros, de acuerdo con la
11 decisión que la Junta General tome al respecto; y, **g)** Cumplir con los otros
12 deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la
13 Ley, los presentes Estatutos, los Reglamentos y las Resoluciones de la
14 Junta General de Socios.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEL**
15 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta
16 General de Socios, pudiendo ser o no ser socios de la compañía, le
17 corresponde ser el Representante Legal de la compañía, en todo lo judicial
18 y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de
19 Compañías, a la que expresamente se hace referencia en los presentes
20 Estatutos y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Representar a
21 la compañía, legal, judicial y extrajudicialmente; **b)** Suscribir en unión del
22 Presidente los Certificados de Aportaciones de los Socios, así como las
23 Actas de la Junta General, cuando fuere del caso; **c)** Firmar la
24 correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada
25 por él; **d)** Administrar a la compañía, dirigir todos los negocios y
26 operaciones y realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que
27 fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social, de las
28 Resoluciones de la Junta General y, en general, para la buena marcha de

1 la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la
2 Ley de Compañías y de estos Estatutos, pudiendo, por lo mismo manejar
3 bajo su responsabilidad los fondos de la compañía en el giro ordinario de
4 los negocios sociales y, en consecuencia, girar o endosar cheques a cargo
5 de las cuentas corrientes bancarias, endosar y aceptar letras de cambio,
6 realizar contratos de sobregiro, etc., obligando a la compañía en toda clase
7 de Actos y Contratos, necesitando de la de la firma conjunta del Presidente
8 de la compañía, si así lo resolviese la Junta General de socios al fijar los
9 montos en que se pueda obligar a la compañía por parte de estos
10 funcionarios; **e)** Suscribir pedimentos de aduana y en general, toda clase
11 de documentos de instituciones y dependencias públicas o privadas; **f)**
12 Comprar toda clase de materiales, implementos, maquinaria y todos los
13 demás objetos necesarios para el giro del negocio de la compañía; **g)**
14 Comprar, hipotecar, gravar, vender bienes inmuebles y, en general
15 intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que
16 implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, pertenecientes a
17 la compañía, previa autorización de la Junta General; **h)** Conferir Poderes
18 Generales o Especiales que tendrán relación con los negocios sociales de
19 la compañía. Los Poderes Generales se conferirán previa autorización de la
20 Junta General; **i)** Contratar los funcionarios, empleados, trabajadores de la
21 compañía, cuyo nombramiento no corresponda a la Junta General y, dar
22 por terminados sus contratos; **j)** Tener bajo su responsabilidad todos los
23 bienes y fondos de la compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de
24 la misma, así como los libros de actas, el libro de participaciones sociales,
25 el libro de socios y, en general, todos los libros sociales; **k)** Presentar a la
26 Junta General el balance anual y los balances parciales, incluyendo
27 cuentas y demás documentos pertinentes, cuando ésta los requiera; **l)**
28 Poner a disposición de los socios de la compañía, anualmente y con la



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 debida anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, el Balance
2 General y el Estado de Pérdidas y Ganancias, con sus respectivos anexos;
3 **m)** Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la
4 compañía y someterlos a aprobación de la Junta General; **n)** Cumplir y
5 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **o)** Asistir
6 obligatoriamente, con voz informativa, a las sesiones de Junta General de
7 la compañía; **p)** Actuar como Secretario en las sesiones de las Juntas
8 Generales, firmar junto con el Presidente de la compañía las actas de
9 dichas sesiones y llevar los libros correspondientes; **q)** Certificar y dar fe de
10 todos los actos y resoluciones de la Junta General de la compañía, así
11 como las autorizaciones que se hubieren dado a los funcionarios
12 competentes para determinados negocios, actos o contratos, cuando estas
13 autorizaciones fueren necesarias; y, **r)** En general, tendrá todas las
14 facultades necesarias para el buen manejo y administración de la
15 compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para
16 los administradores y que de acuerdo con el presente Estatuto no
17 corresponde a ningún otro funcionario u organismo.- **ARTICULO**
18 **VIGESIMO SEPTIMO.- SUBROGACION.-** En caso de ausencia, falta o
19 impedimento temporal o definitivo del Gerente General, lo reemplazará, con
20 todos sus deberes y atribuciones, el Presidente de la Compañía, hasta que
21 el Gerente General se restituya a sus funciones o hasta cuando la propia
22 Junta General designe un nuevo Gerente General.- **ARTICULO VIGESIMO**
23 **OCTAVO.- RESPONSABILIDAD.-** En caso de que el funcionario que
24 ejerza la representación legal de la compañía realizare un acto o celebrare
25 un contrato excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo
26 instrucciones de sus superiores, tal acto o contrato obligará a la compañía
27 frente a terceros, de conformidad con la Ley de Compañías, pero el
28 respectivo funcionario será personal y pecuniariamente responsable para

1 con la compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causaren.-
2 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- GENERALIDADES.-** El Gerente
3 General podrá ser o no socio de la compañía. El Presidente y el Gerente
4 General serán elegidos por períodos de tres años, pudiendo ser reelegidos
5 por otro nuevo período y así indefinidamente. Deberán permanecer en sus
6 cargos hasta ser legalmente reemplazados.- **CAPITULO QUINTO.- DEL**
7 **EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS Y RESERVAS.- ARTICULO**
8 **TRIGESIMO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico será
9 anual y comprenderá el lapso que va desde el primero de Enero hasta el
10 treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGESIMO**
11 **PRIMERO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-** La formación de
12 fondos de reserva y el reparto de utilidades serán hechos por la Junta
13 General, previa recomendación del Gerente General y de acuerdo a lo
14 dispuesto por la Ley.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION,**
15 **LIQUIDACION Y EXTINCION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**
16 **TRIGESIMO SEGUNDO.- NORMA GENERAL.-** En los casos de disolución
17 voluntaria o forzosa, liquidación, extinción, fusión o transformación de la
18 compañía, se procederá de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos.-
19 **CAPITULO SEPTIMO.- NORMAS SUPLETORIAS.- ARTICULO**
20 **TRIGESIMO TERCERO.- NORMA GENERAL.-** Para todo aquello que no
21 haya sido previsto por el presente Estatuto, se aplicarán las disposiciones
22 de la Ley de Compañías vigente y demás leyes y reglamentos pertinentes.-
23 **ARTICULO CUADRAGESIMO.- AUTORIZACION.-** Los comparecientes
24 autorizan al Doctor Pablo Garcés Velalcázar y/o Doctora Sandra Ma.
25 Chiriboga D., abogados en el libre ejercicio de la profesión, de conformidad
26 con lo establecido para el efecto en el Artículo ciento treinta y ocho de la
27 Ley de Compañías, y Artículo cincuenta de la Ley de Federación de
28 Abogados, para que conjunta o separadamente realicen todo trámite

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



1 conducente a la legal aprobación de la constitución de la compañía
2 **ROSASISAPAMBA CIA. LTDA.**.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar
3 las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez y eficacia
4 del presente instrumento.- Firmado).- Doctora Sandra María Chiriboga D.,
5 Abogada con matrícula profesional signada con el número tres mil ciento
6 cuarenta del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA**
7 **MINUTA.**- Los comparecientes ratifican la minuta inserta.- Para el
8 otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales
9 que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes, por mí el
10 Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para
11 constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

12

13

14

15 
FERNANDO BUENO MARTÍNEZ

16 C.C. 170195391-9

17

18

19

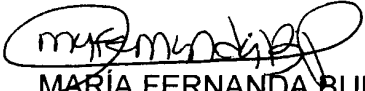
20 
ANA LUZ BUENO PALLARES

21 C.C. 1705370854

22

23

24

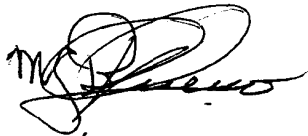
25 
MARÍA FERNANDA BUENO PALLARES

26 C.C. 1706300421

27

28

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



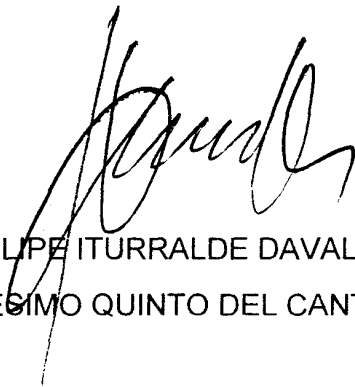
MARÍA GABRIELA BUENO PALLARES

C.C. 1705370862



JOSÉ ANTONIO BUENO PALLARES

C.C. 170687950-7



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEGUADE CIUDADONTA No. 170195381-5

BUENO MARTINEZ FERNANDO

CIUDADONTA / LATACUNGA / LA MATRIZ

07 DE DICIEMBRE DE 1943

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL LATACUNGA

TOMO 1 PAG. 24 ACT. 1 SEXO M

COTACACHI / LATACUNGA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

LA MATRIZ 1943

[Firma]

PRIMA 1/2 CREDENCIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEGUADE CIUDADONTA No. 170195381-5

BUENO MARTINEZ FERNANDO

CIUDADONTA / LATACUNGA / LA MATRIZ

07 DE DICIEMBRE DE 1943

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL LATACUNGA

TOMO 1 PAG. 24 ACT. 1 SEXO M

COTACACHI / LATACUNGA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

LA MATRIZ 1943

[Firma]

PRIMA 1/2 CREDENCIAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

CONSULTA NACIONAL

10 DE ABRIL DE 2007

140-0022 170195381-5

BUENO MARTINEZ FERNANDO

[Firma]

PRIMA 1/2 CREDENCIAL

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 23 JUL 2007

DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS
NOTARIO



ECUATORIANA *****
 N° 4431444
 CASADO RODRIGO ALEJANDRO CARRILLO C
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 FERNANDO BUENO
 PAGA, OCUP
 ANA DEL PALMARES
 NORMAS CAMPESINO DE LA MADRE
 CAJAMARCAS
 27/05/2003
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 27/05/2015
 FECHA DE CADUCIDAD
 REN 0664320
 PCH
 PAGA, DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

173-0025
NUMERO
BUENO PALLARES ANA LUZ

1705370854
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTON

Roba Ben
PRESIDENTE DE JURY

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170630042-1

BUENO PALLARES MARIA-FERNANDA

PICHINCHA/QUITO-SANTA-PRISCA

20 ENERO 1977

REG. CIVIL 003 0262 02119 SE

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1977

M. M. B. P.

DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4433V4422

CASADO JOSE RICARDO WILLIAMS SALCEDO

SECUNDARIA EMPLEADO-PRIVADO

FERNANDO BUENO

ANA PALLARES

QUITO 23/12/2003

23/12/2015

FORMA REN Pch 0880462

[Fingerprint]

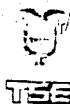
[Signature]

DEL CEDULADO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito,

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta
2007

138-0050
NUMERO

1706300421
CEDULA

BUENO PALLARES MARIA FERNANDA

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 23 de abril de 2007

DR. FELIPE TURRALDE DAVALOS
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR SUBINSCRIPCION
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 131. Acta 131.

En CAYAMBE provincia de PICHINCHA hoy día TRES
..... MAYO del dos mil DOS El que suscribe, Jefe de Registro Civ

tiende la presente acta del matrimonio de :

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : JOSE RICARDO WILLIAMS SALCEDO nacido
QUITO el 13 de NOVIEMBRE de 1961 de nacionalidad ECUATORIANA

profesión ARTISTA, con Cédula Nº 170420126-6 domiciliado en QUITO

estado anterior SOLTERO; hijo de FREDY WILLIAMS y de
ROSA SALCEDO

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

MARIA FERNANDA BUENO PALLARES nacida en QUITO el 20 de
ENERO de 1977, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADA PRIVADA

Cédula Nº 170630042-1, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA

hija de FERNANDO BUENO y de ANA PALLARES

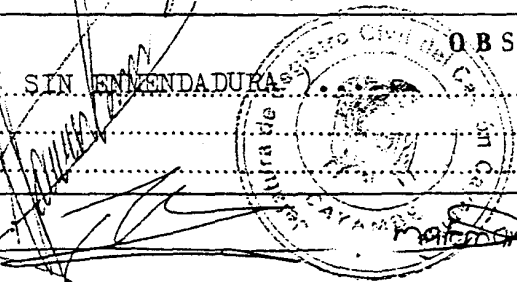
LUGAR DEL MATRIMONIO: CAYAMBE. FECHA: 3 DE JUNIO DEL DOSMIL DOS

En este matrimonio reconocieron a su... hij... .. llamad...

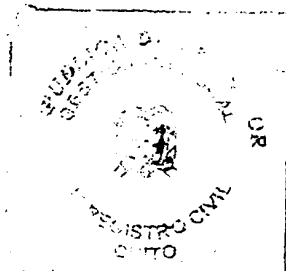
OBSERVACIONES:

SIN ENTENDADURA

FIRMAS:



AÑO 20 Tomo Dcto. Pág ACTA



Confiero de acuerdo al artículo 12

del Reglamento de Registro Civil L.O.

COORDINADOR

Quito



14 MAR 2007

ENTO NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL Quito, 14 de Marzo del 2007. RAZON MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA, CELEBRADO ANTE EL NO
ELICO TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO, de fecha, 5 de Marzo del 2007, SE DECLARA BISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL FORMADA,
CONYUGES JOSE RICARDO WILLIAMS SALCEDO Y MARIA FERNANDA BUENO PALLARES, De conformidad con el numeral # 13 del ART 18 de la
rial reformada, expedida el 5 de NOV de 1996. Documento que se archiva con el # 2007 - 17 - 2 - 518. D.P/C.LL. EL JEFE DE
CN LEGAL.

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué decla-
rada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.

..... de de

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....

Tomo ☐ Oct. 719
☐ Otro
Confiere
de la Ley de Registro Civil 15.
CERTIFICADO
1 NOV 2007 5
COORDINADOR DE REGISTRO CIVIL
QUITO
NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito 23 JUL 2007
DR FELIX PURRALDE DAVALOS
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170537086-2
BUENO PALLARES MARIA GABRIELA
NOMBRE Y APELLIDO 1969
FECHA NACIMIENTO QUITO/SANTA PRISCA
LUGAR DE NACIMIENTO 016- 0232 12465
REG. CIVIL
PICHINCHA/ QUITO ACT. 28-09-2000
CONDOMINIO GUARIZ 1969

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4333V2222
DIVORCIADO NO.DACT.
SECRETARIA EMPLEADO PRIVADO
FERNANDO BUENO
ANA LUZ PALLARES
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE 28/09/2000
FECHA DE EMISION 28/09/2012
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. 0610063
FIRMA DE AUTENTICIDAD
PULGAR DERECHO



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 23 de Julio de 2007

DR FELIPE TURRALDE DAVALOS
NOTARIO

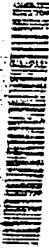


TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

021-0007 1705370862
NUMERO CEDULA
BUENO PALLARES MARIA GABRIELA

PICHINCHA
PROVINCIA
TUMBACO
PARROQUIA
QUITO
CANTON

[Signature]
PRESIDENTE DEL JURY

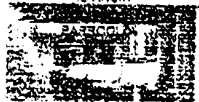


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

1-007 1705370862
NUMERO CEDULA

BUENO PALLARES
Elections MARIA GABRIELA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON



[Signature]
PRESIDENTE DEL JURY

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito,

DR FELIPE TURRALDE DAVALOS
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170687950-7
BUENO PALLARES JOSE ANTONIO
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
16 JULIO 1973
FECHA DE NACIMIENTO 0193 07181 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1973

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 23 JUL 2007

DR. FELIPE IRRALDE DAVALOS
NOTARIO



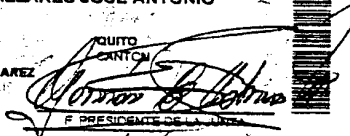
ECUATORIANA***** V4444V4444

SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
FERNANDO BUENO
ANA LUZ PALLARES
QUITO
15/01/2015
REN 0902121


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION *Consulta*
 CONSULTA POPULAR NACIONAL 2007
 15 DE ABRIL DE 2007

043-0006 1706879507
 NUMERO CEDULA
 BUENO-PALLARES JOSE ANTONIO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 GONZALEZ SUAREZ
 PARROQUIA


 PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi
 Quito, 23 de abril de 2007

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS
 NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7145024
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHIRIBOGA DAVILA SANDRA MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/06/2007 9:21:16 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

ROSASISAPAMBA CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 18/08/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO PICHINCHA C.A.

ABP BANCA PRIVADA

CERTIFICADO DE CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

No : 36885922

**** USD 5,000.00 ****

Quito, 23 de Julio del 2007

Por medio de la presente certificamos que hemos recibido la suma de USD 5,000.00 (CINCO MIL 00/100.- DOLARES) de BUENO MARTINEZ FERNANDO 4,000.00 USD ANA LUZ BUENO 250.00 USD MARIA FERNANDA BUENO 250.00 USD MARIA GABRIELA BUENO 250.00 USD JOSE BUENO 250.00 USD, para ser depositados en la cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía "<ROSASISAPAMBA CIA LTDA>", cuyo proceso de apertura se halla en trámite en la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

El valor de este certificado más los intereses que devengue hasta su fecha de cancelación será puesto a disposición de los administradores de la compañía <ROSASISAPAMBA CIA LTDA>, quienes deberán presentar al Banco Pichincha C.A. - ABP BANCA PRIVADA el certificado correspondiente expedido por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, en el sentido que el trámite de apertura de la sucursal ha concluido.

En caso de que no llegue a perfeccionarse la apertura de dicha compañía, el valor depositado será reintegrado, previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

BANCO PICHINCHA
ABP BANCA PRIVADA

El cliente declara que los valores depositados en su cuenta son lícitos y consecuentemente no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita, ni serán destinados a acciones relacionadas y tipificadas en las LEYES DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS VIGENTES. No admitirá que terceros efectúen depósitos o transferencias a su cuenta provenientes de delitos o ilícitos. Autorizan a las autoridades del Banco Pichincha

No.019406

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

0000015



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

..... gó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS,
Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de
CONSTITUCION de la compañía denominada ROSASISAPAMBA CIA.
LTDA., debidamente firmada y sellada en Quito, a dos de agosto del
dos mil siete.



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

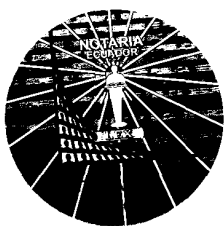
NOTARIO

0000016



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 07.Q.IJ.003533 dada por el Dr. Wilson Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, de 27 de agosto del 2007, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION de la compañía ROSASISAPAMBA CIA. LTDA., otorgada ante mi Doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de julio del 2003, de la aprobación que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a treinta de agosto del dos mil siete.-



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS 0000017



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

28540

Quito,

11 DIC 2007

Señores
BANCO PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ROSASISAPAMBA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL